



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282601

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

Tomo CLIV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 21 de diciembre de 1992

Número 120

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUM. 9

VISTO. Para resolver en definitiva el expediente 194/92 del Índice de este Tribunal Unitario Agrario del Distrito No. 9, relativo al Juicio de Nulidad de las Actas de las Asambleas Comunitarias celebradas con fechas 13 de junio y 1º de julio de 1992, en la Comunidad de San Mateo de los Ranchos y sus anexos, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; promovido por ALEJO ESTRADA LIMON, en contra de los CC. ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA; y:

RESULTANDO:

PRIMERO.—Mediante promoción presentada en este Tribunal Unitario Agrario, el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, el C. ALEJO ESTRADA LIMON, por su propio derecho, solicitó el inicio de un Juicio Agrario de Nulidad, relativo a nulificar las actas de las Asambleas Generales de Comuneros, convocadas los días 9 y 14 de junio y celebradas los días 13 de junio y 1º de julio de 1992, en el poblado de la comunidad citada al rubro, toda vez que en las mismas fué removido en su carácter de Presidente del Comisariado de Bienes Comunes del núcleo agrario de San Mateo de los Ranchos y sus anexos, Municipio de Temascaltepec, de esta Entidad Federativa; y en su lugar se erigió un nuevo Comisariado Comunal, habiendo sido designados los CC. ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, como Presidente, Secretario y Tesorero; manifestando el promovente que ASCENCION SANTANA ORTEGA Y ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ocupaban los cargos de Secretario y Tesorero

respectivamente, en la representación en que él actuaba como Presidente de los citados Bienes Comunes, no cumpliéndose con los dispositivos legales que establece la nueva Ley Agraria; anexando como pruebas de su parte las siguientes DOCUMENTALES: 1.- Acta de la Asamblea General de Comuneros, con sus convocatorias, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, en la que resultaron electos como Autoridades Internas los CC. ALEJO ESTRADA LIMON, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, como Presidente, Secretario y Tesorero del Núcleo de Población en cita; 2.- Credencial expedida por la Secretaría de la Reforma Agraria, que acredita al C. ALEJO ESTRADA LIMON, como Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, del núcleo agrario citado, hasta el seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; 3.- Acta de la Asamblea General de Comuneros, del referido poblado, celebrada el trece de junio de mil novecientos noventa y dos, en donde se removió al Presidente de dicho Comisariado, ALEJO ESTRADA LIMON, y en su lugar se nombró al C. ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, como Tesorero a RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, siendo sancionada dicha Asamblea, únicamente por el Delegado Municipal del Poblado en cuestión; 4.- Acta de Asamblea General de Comuneros, verificada el seis de junio de mil novecientos noventa y dos, en donde se acordó la contratación de los recursos no renovables de dicha comunidad; 5.- Acta de Asamblea General de Comuneros, verificada el primero de julio de mil novecientos noventa y dos, en donde se trató lo relativo a la remoción del Presidente del Comisariado de Bienes Comunes, ocupando su lugar los citados ERASMO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, como Presidente, Secretario y Tesorero, ratificándose el Acta de Asamblea Comunal de fecha trece

S U M A R I O

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9

RESOLUCION emitida por el Tribunal Unitario Agrario del distrito número 9 recaída a la investigación general de usufructo parcelario ejidal del poblado denominado: "San Mateo de los Ranchos y sus Anexos", municipio de Temascaltepec, Méx.

AVISOS JUDICIALES: 6530.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 6840 y 6841

(Viene de la p^{er} nora página)

de junio del mismo año, en que se acordó la renovación del citado arrendamiento, al C. ALEJO ESTRADA LIMON.

Con fecha dos de septiembre de mil novecientos noventa y dos, este Tribunal Unitario Agrario, en base a los artículos 163, 164, 166, 167 y 170 de la Ley Agraria vigente, emitió un acuerdo, en el sentido de que se admitía en la vía y forma propuesta la demanda inicial, formándose el expediente 193/92, ordenándose emplazar a la parte demandada CC. ERASTO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, en su carácter de Comisariado de los Bienes Comunales, electo y ratificado en las Asambleas de distrito, igualmente se admitieron las pruebas documentales que aportó la parte actora, las cuales dada su naturaleza jurídica, se desahogaron por sí mismas, de igual forma en base por lo dispuesto por el artículo 165 de la Ley Agraria citada, se ordenó la suspensión de los actos de las Autoridades Agrarias electas, y se dispuso que las cosas se mantuvieran en el estado que guardaban, ya que en caso contrario se aplicarían las medidas precautorias que contempla el artículo 384 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio en materia agraria. Mismo acuerdo de cual quedaron debidamente emplazadas las partes, como consta en autos del expediente en estudio.

SEGUNDO.- Mediante promoción presentada con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos, ERASTO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA Y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente, del nuevo Comisariado

de Bienes Comunales del poblado citado, como parte demandada en el presente Juicio, contestaron la demanda interpuesta en su contra, aportando como pruebas de su parte, las siguientes Documentales: 1.- Acta de la Asamblea General de Comuneros, con sus convocatorias, celebrada el trece de junio de mil novecientos noventa y dos, en donde se determinó remover como Presidente de dicho Comisariado al C. ALEJO ESTRADA LIMON, nombrando como sustituto a ERASTO HERNANDEZ DOMINGUEZ; 2.- Acta de Asamblea General de Comuneros de fecha primero de julio de mil novecientos noventa y dos, con sus convocatorias, en donde se ratificó el acta de Asamblea de Comuneros celebrada el trece de junio del mismo año; 3.- Oficio número 3866, de fecha diez y siete de junio de mil novecientos noventa y uno, dirigida por el C. Delegado Agrario en el Estado, al C. ABEL ESTRADA JAIMES, referente a que suspendan el aprovechamiento de recursos no renovables, del poblado de referencia que viene realizando, hasta en tanto la Delegación Agraria citada, regularice conforme a derecho la extracción de tales recursos, ya que en caso contrario intervendrían las autoridades judiciales competentes, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de la materia; 4.- Acta de Asamblea General de Comuneros, con sus convocatorias, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y dos, en donde se renovó el contrato sobre el aprovechamiento de los recursos no renovables; 5.- Resolución Presidencial de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y seis, relativo al Reconocimiento y Titulación de los Bienes Comunales, del poblado de San Mateo de los Ranchos y sus anexos Mesa Grande, la Comunidad, Santa Ana y el Potrero, Municipio de Temascaltepec, Estado de México.

Con fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y dos este Tribunal Unitario Agrario, emitió el cuadro respectivo, teniendo por contestada la demanda, de la cual quedaron notificadas las partes, como consta en autos.

Con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos, se llevó a cabo la celebración de la Audiencia que estipula el artículo 186 de la Ley Agraria vigente, en donde las partes no se conciliaron, ratificando el ofrecimiento de sus pruebas y alegatos en defensa de sus respectivos intereses, turnándose los autos para dictar la sentencia correspondiente y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Tomando en cuenta las reformas al artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el Decreto que reformó tal artículo y que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el día seis de enero de mil novecientos noventa y dos, promulgándose la nueva Ley Agraria, así como en base al acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario, publicado en el citado diario, el día dieciséis de junio del mismo año que establece Distritos para la impartición de la Justicia Agraria y fija el número y la competencia territorial de los Tribunales Unitarios. En base en lo dispuesto por los artículos 1 y 163 de la Ley Agraria y por los artículos 1, 2, fracción II y 18 fracción IV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, éste Tribunal Unitario Agrario del Distrito

No. 9, es competente para conocer y resolver el presente Juicio Agrario de Nulidad.

SEGUNDO.- Ahora bién, de las pruebas que aportó el actor ALEJO ESTRADA LIMON, se observa que acreditó debidamente, que fué elegido como Presidente del Comisariado de Bienes Comunales del núcleo de referencia, por mayoría de votos, el día seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, en compañía de ASCENCION SANTANA ORTEGA y de ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su calidad de Secretario y Tesorero, Asamblea de Comunerros, que fué debidamente sancionada por la Autoridad Municipal y la Delegación Agraria en el Estado, por lo cual se le expidió la credencial por la Autoridad competente, que lo acredita como tal; también demuestra que las Asambleas Generales de Comunerros, base de la presente acción de nulidad, verificada los días trece de junio y primero de julio de mil novecientos noventa y dos, se realizaron sin estar pegadas a la ley de la materia, ya que no reunieron los requisitos que estipulan los artículos 23, fracciones III y IV, 24, 25, 26 párrafo segundo, 39 y 40 de la Ley Agraria, porque se destituyó únicamente al Presidente del Comisariado de los Bienes Comunales, sin causa legal justificable, modificando parcialmente a dicha autoridad interna, substituyéndolo por el Tesorero de dicha mesa directiva, y éste a su vez fué substituído en dicho cargo por RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, persona ésta que no figuraba como suplente del Tesorero, de igual manera la citada Asamblea Comunal de fecha primero de julio del mismo año, en donde se ratificó lo anterior, tampoco se ajustó a las normas legales establecidas, por no haber sido convocada en forma correcta ni sancionada por la Autoridad Competente, de igual manera, la parte demandada, ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTA ORTEGA y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, no desvirtuaron con pruebas fehacientes la pretensión jurídica de la parte actora, porque como ha quedado asentado, la remoción parcial de el Comisariado de Bienes Comunales y la reestructuración del mismo, no se encuentra contemplado, en ningún precepto legal que así pudiera establecerlo, por lo tanto son de nulificarse las Actas de las Asambleas Generales de Comunerros, celebradas los días trece de junio y primero de julio de mil novecientos noventa y dos, en que se removió al Presidente del Comisariado de Bienes Comunales, ALEJO ESTRADA LIMON y su lugar lo ocupó el Tesorero de dicha planilla, ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ y como nuevo Tesorero en substitución de el anterior RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, y la segunda de ellas en donde se ratificó la remoción del Presidente Comunal y la reestructuración de dicho Comisariado.

Por consiguiente los actos y acuerdos realizados por ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, en su calidad de Comisariado de Bienes Comunales, se declaran nulos de pleno derecho, por carecer del apoyo jurídico correspondiente. De acuerdo a lo anterior es de restituírse y se restituye, con todas las facultades y obligaciones inherentes al cargo, al C. ALEJO ESTRADA LIMON, como Presidente y a ASCENCION SANTANA ORTEGA y ERASIO HERNANDEZ

DOMINGUEZ, como Secretario y Tesorero, respectivamente del Comisariado de Bienes Comunales de San Mateo de los Ranchos y sus anexos, Municipio de Temascaltepec, Estado de México; respetándose estrictamente el acta de Asamblea General de Comunerros de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, en donde fueron elegidos como Comisariado de los Bienes Comunales, las personas de referencia, y la cual se ajustó en todos sus términos legales a lo estipulado por la Ley Federal de Reforma Agraria, ahora derogada, y que fué debidamente sancionada por las Autoridades Agrarias.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria vigente, este Tribunal Unitario Agrario, emite la siguiente:

SENTENCIA :

PRIMERO.- Son de nulificarse y se nulifican las Actas de las Asambleas Generales de Comunerros, celebradas los días trece de junio y primero de julio de mil novecientos noventa y dos, la primera en que se removió como Presidente de Bienes Comunales al C. ALEJO ESTRADA LIMON y su lugar lo ocupó ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ y en lugar de éste como Tesorero a RAYMUNDO OCAÑA MEJIA, y en la segunda, donde se ratificó lo anterior, porque tales Asambleas no se ajustaron a los preceptos legales estipulados en la Ley de la Materia.

Son nulas de pleno derecho, las actuaciones realizadas como integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado en cuestión, ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, ASCENCION SANTANA ORTEGA y RAYMUNDO OCAÑA MEJIA.

SEGUNDO.- Es de restituírse y se restituye en pleno goce de sus derechos al C. ALEJO ESTRADA LIMON, en compañía de ASCENCION SANTANA ORTEGA y ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales San Mateo de los Ranchos y sus anexos, Municipio de Temascaltepec, Estado de México, en la forma y términos en que fueron elegidos, conforme el acta de la Asamblea General de Comunerros de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y uno, por las razones y fundamentos expuestos en la presente.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes la presente sentencia y ofrese atento oficio al C. Procurador Agrario en el Estado, para que de conformidad por el artículo 136 fracción II, en relación con el artículo 40 de la Ley Agraria, convoque a una Asamblea General de Comunerros, con carácter extraordinario, en el núcleo y población citado, para que con apoyo en el artículo 32 de la mencionada ley, restituya como integrantes y representantes del Comisariado de Bienes Comunales a los CC. ALEJO ESTRADA LIMON, ASCENCION SANTANA ORTEGA y ERASIO HERNANDEZ DOMINGUEZ, en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente y en base

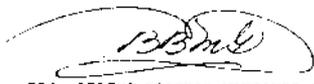
al artículo 23 fracción IV de la Ley en cita, practique el corte de caja y aplicación de los recursos económicos de la comunidad, si los hubo, durante la gestión de los CC. FRASO HERNANDEZ DOMINGUEZ ASCENSION SANTIANA ORTEGA y RAYMUNDO OCAÑA MELJIA.

CUARTO.- Publíquese esta Sentencia en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de México " Gaceta del Gobierno ", en los estrados de éste Tribunal Unitario Agrario y notifíquese en forma personal a las partes la presente sentencia.

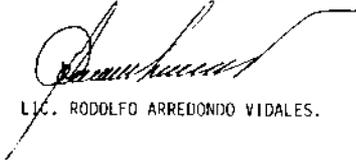
En su oportunidad archívese el presente expediente de Juicio Agrario de Nulidad de Asambleas Comunes, como asunto totalmente concluido.

Así lo proveyó, resolvió y firma la C. DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA, MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO NUMERO NUEVE, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos, en presencia del C. LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES, SECRETARIO DE ACUERDOS, con quien actúa y da fé.- CUMPLASE.-----

MAGISTRADA DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO.


DRA. BERTHA BEATRIZ MARTINEZ GARZA.

SECRETARIO DE ACUERDOS.


LIC. RODOLFO ARREDONDO VIDALES.

AVISOS JUDICIALES

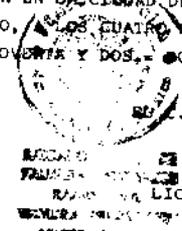
E D I C T O .

ANTONIO SOLARES.

TERESA SILES VALENCIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1112/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUILAPILCO", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE: 594.00 Mts., con propiedad de Julio Romero; AL SUR: 618.00 mts., con Teodoro Valverde; AL ORIENTE: 42.04Mts., con Juan Sánchez; AL PONIENTE: 3.01 Mts., con calzada, con una superficie aproximada de 22,077.97 metros cuadrados. - - - - Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones -

aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDE EN TEXCOCO, MEXICO, LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.-----



PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

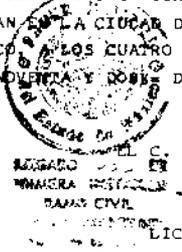
LIC. JAVIER FRACOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

C. ANTONIO SOLARES.

MANUEL PACHECO VALVERDE, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el expediente número 1114/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION respecto del predio denominado ACUILAPILCO, ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y linda: AL NORTE: 525.00 Mts., con propiedad de José María Hernández; AL SUR: 525.00 Mts., con J. Cruz Vilchis; AL ORIENTE: 38.08 Mts., con Calzada; AL PONIENTE: 38.08 Mts., con Terrenos del mismo pueblo, con una superficie aproximada de 20,000.00 Metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE.-----



PRIMER SECRETARIO DE ACOS.

LIC. JAVIER FRACOSO MARTINEZ.

E D I C T O .

C. ANTONIO SOLARES.

ELVIRA BUENDI BUENAJIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1116/92, Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado ACUILAPILCO lo, ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y linda: AL NORTE: 228.00 Mts., con propiedad de Nicanora Valverde; AL SUR: 228.00 mts., con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE: 29.00 Mts., con Gabina Buendia; AL PONIENTE 28.85 Mts., con Julio Guillermo Buendia, con una superficie aproximada de 6,463.80 Metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijandose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no com-

parece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE. ---

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACDOS.

JAVIER PRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO.

ANTONIO SOLARES.

GABINA BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1118/92, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO 1o", ubicada en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE: 228.00 Mts., con propiedad de Nicanora Alverde; AL SUR: 228.00 Mts., con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE: 29.00 Mts., con Terrenos de Cuauhtlalpan; AL PONIENTE: 28.35 Mts., con Elvira Buendia, con una superficie aproximada de 1463.80 metros cuadrados. Y como el actor ignora su domicilio se ordeno emplazarlo por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE. ---

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACDOS.

JAVIER PRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO.

ANTONIO SOLARES.

GUILLERMO BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente número 1120/92, JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, respecto del predio denominado ACUITLAPILCO 3o, Ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, y que mide y linda: AL NORTE: 173.00 mts., con propiedad de PEDRO BARRERA; AL SUR: 173.00 Mts., con JUAN BARRERA; AL ORIENTE: 38.08 mts., con GABINA BUENDIA; AL PONIENTE: 38.08 Mts., con ELVIRA BUENDIA, con superficie aproximada de 6,587.00 metros cuadrados. Como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE. ---

que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. --- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS. DOY FE. ---



EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACDOS.

JAVIER PRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO.

ANTONIO SOLARES.

MARCELO CRISTÓBAL VILLALBA Y LUCIO BUENDIA BUENDIA, le demandan bajo el número de expediente 1113/92 Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicada en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 525.00 M. con propiedad de JUAN BARRERA; AL SUR, 525.00 M. con D. GABRIEL BARRERA; AL ORIENTE, 38.08 M. con CALZADA; AL PONIENTE, 38.08 M. con Terrenos del Pueblo, con una superficie aproximada de 10,908.00 metros cuadrados. Y toda vez que se demora en el domicilio de la emplazada, se edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. --- PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS EN LOS PERIODICOS GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN TOLUCA, MEXICO. TEXCOCO, MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992. DOY FE. ---

EL C. PRIMER SECRETARIO DE ACDOS.

JAVIER PRAGOSO MARTINEZ.

EDICTO.

ANTONIO SOLARES.

MARCELO CRISTÓBAL VILLALBA, le demanda bajo el expediente número 1115/92 Juicio Ordinario Civil de USUCAPION respecto del predio denominado "ACUITLAPILCO" ubicada en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 525.00 M., con propiedad de MARCELO CRISTÓBAL VILLALBA; AL SUR, 525.00 M. con propiedad del mismo comprador; AL ORIENTE, 38.08 M. con Calza-

da; AL PONIENTE, 38.08 M. con Terrenos del mismo pueblo, con una superficie aproximada de 19,992.00 Metros Cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por medio de edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efecto la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE TELUCA, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 1992, 00Y FE.

EL PRIMER SECRETARIO DE JUZGOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

E D I C T O

C. ANTONIO SOLARES.

ELVIRA BUENDIA BUENDIA, le demanda bajo el expediente número 1117/92, Juicio Ordinario Civil USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUILAPILCO 3a", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 173.00 M. con propiedad de PEDRO BARRERA; AL SUR, 173.00 M. con JUAN BARRERA; AL ORIENTE, 38.08 M. con GUILLERMO GUENDIA BUENDIA; AL PONIENTE, 38.08 M. con Terreno del mismo pueblo, con superficie aproximada de 6,587.84 Metros Cuadrados. Y toda vez que se desconoce su domicilio se le emplaza por edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TELUCA, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 1992, 00Y FE.

EL PRIMER SECRETARIO DE JUZGOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

E D I C T O

C. ANTONIO SOLARES.

La señora GABINA BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda-

bajo el número de expediente 1119/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUILAPILCO 3a", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE, 173.00 M. con Propiedad de Pedro Barrera; AL SUR, 173.00 M. con Juan Barrera; AL ORIENTE, 38.08 M. con Calzada y al PONIENTE, 38.08 M. con Julio Guillermo Buendía B., con una superficie aproximada de 6,587.84 M2., y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TELUCA, MEXICO SE EXPIDEN A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992, EN TEXCOCO, MEXICO, 00Y FE.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE JUZGOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

E D I C T O

C. ANTONIO SOLARES.

El señor JULIO GUILLERMO BUENDIA BUENDIA, ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, México, le demanda bajo el número de expediente 1121/92, relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, respecto del predio denominado "ACUILAPILCO 1a", ubicado en los términos del Municipio de Chimalhuacán, México, que mide y linda: AL NORTE, 228.00 M. con propiedad de NIGANCHA VALVERDE; AL SUR, 228.00 M. con Mauricio Rodríguez; AL ORIENTE, 29.00 M. con Elvira Buendia y AL PONIENTE, 28.35 M. con Calzada, con una superficie aproximada de 6,463.80 M2, y como el actor ignora su domicilio se ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. - - - - - PUBLIQUESE POR TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE TELUCA, MEXICO, SE EXPIDEN A LOS 3 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1992, EN TEXCOCO, MEXICO. - - - - - 00Y FE.

EL C. PRIMER SECRETARIO DE JUZGOS.

LIC. JAVIER FRANCISCO MARTINEZ.

II. Declara INMUEBLES:

a) Que desea fusionarse con MAQUICSA, por lo que transmitirá todo su patrimonio, extinguiéndose esta sociedad al surtir efectos la fusión.

b) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente acuerdo, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 9 de diciembre de 1992, en su carácter de representante legal de la sociedad lo que acredita con la escritura 48,817, de 17 de junio de 1987, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Velázquez, Jr., entonces titular de la Notaria número 91 de México, Distrito Federal.

activos, acciones y derechos y todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de toda índole y en general, todo el patrimonio de INMUEBLES, sin reserva ni limitación alguna, pasará a título universal a MAQUICSA, al valor que tengan en libros al 30 de noviembre de 1992.

En tal virtud MAQUICSA, se subroga en todos los derechos, acciones y obligaciones y garantías que por virtud de convenios, contratos o actos u operaciones realizados por, y otorgados a INMUEBLES, con todo cuanto de hecho y por derecho le corresponda y conviene en informar del presente acuerdo a todas las personas y autoridades con quienes INMUEBLES tuviere relación para que consideren a MAQUICSA, como nueva titular de tales derechos y obligaciones.

CUARTA.- Como consecuencia de la fusión de INMUEBLES, en MAQUICSA, se aumenta el capital social de MAQUICSA, en la parte variable en la cantidad de \$8'500,000. M.N. (Ocho millones quinientos mil pesos), cantidad equivalente al capital social pagado de INMUEBLES, a la fecha de esta asamblea, para quedar el nuevo capital social de MAQUICSA, en la cantidad \$1,508'500,000. M.N. (Un mil quinientos ocho millones quinientos mil pesos), de los cuales \$250'000,000. M.N. (Doscientos cincuenta millones de pesos) corresponden al capital social mínimo fijo sin derecho a retiro y \$1,258'500.00 (Un mil doscientos cincuenta y ocho millones quinientos mil pesos), al capital social variable.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**AVISO**

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 223 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES SE PUBLICA EL ACUERDO DE FUSION CELEBRADO ENTRE MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., E INMUEBLES ICON, S.A. DE C.V., EL 9 DE DICIEMBRE DE 1992, ASI COMO LOS BALANCES AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992, DE LAS EMPRESAS MENCIONADAS QUE SIRVE DE BASE PARA LA FUSION.

"ACUERDO DE FUSION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V., (EN LO SUCESIVO "MAQUICSA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR RENE ORTIZ SARMIENTO E INMUEBLES ICON, S.A. DE C.V. (EN LO SUCESIVO "INMUEBLES"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR SANTIAGO ALDASORO ZETINA, CONFORME A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I. Declara MAQUICSA:

a) Que desea fusionarse con INMUEBLES, subsistiendo MAQUICSA, como sociedad fusionante, por lo que ésta última recibirá integramente el patrimonio de INMUEBLES.

b) Que su representante tiene facultades para celebrar el presente acuerdo, conforme al mandato que a ese efecto le confirió la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 9 de diciembre de 1992, en su carácter de Director General de la sociedad, nombramiento y facultades que constan en la escritura 58,533, de 9 de mayo de 1991, otorgada ante el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número 89 de México, Distrito Federal.

Para representar el aumento de capital, se emitirán 850 (Ochocientos cincuenta) nuevas acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$10,000. M.N. (Diez mil pesos), representativas del capital social de MAQUICSA, que estarán a disposición de los accionistas de INMUEBLES para que efectúen el canje correspondiente, contra la entrega de los títulos representativos del capital social de INMUEBLES mismos que quedarán cancelados, entregándose a cada accionista una nueva acción por cada diez acciones de las que actualmente son tenedores considerando que las acciones del capital social de INMUEBLES tienen valor nominal de \$1,000. M.N. (Un mil pesos), cada una.

QUINTA.- En virtud del presente acuerdo los accionistas de INMUEBLES, convienen en adoptar los estatutos sociales que rigen a MAQUICSA.

SEXTA.- A partir de la fecha en que se inscriba el acuerdo de fusión en el Registro Público de Comercio del domicilio social y surta efectos la fusión, quedarán sin efecto los nombramientos y En virtud de las declaraciones que anteceden las partes convienen en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- La fusión en MAQUICSA, como sociedad fusionante, de INMUEBLES, en su carácter de sociedad fusionada, surtirá efectos el día 9 de diciembre de 1992 entre las partes y para todos los efectos fiscales y contables se efectuará tomando como base los balances que muestran los Estados Financieros, al 30 de noviembre de 1992.

A efectos de terceros, la fusión surtirá efectos a partir de la fecha en que quede inscrito en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el acuerdo de fusión aprobado por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Sociedad fusionante y de la Sociedad fusionada, celebradas el 9 de diciembre de 1992.

SEGUNDA.- Para que surta efectos la fusión ante terceros a partir de la fecha de inscripción de los acuerdos respectivos en el Registro Público de Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, domicilio social de la sociedades fusionante y fusionada, las partes han acordado lo siguiente:

a) INMUEBLES, declara haber obtenido el consentimiento de sus acreedores para llevar a cabo la fusión, por lo que no será necesario publicar el sistema para la extinción de pasivos, sin embargo en términos de lo establecido en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, MAQUICSA, como sociedad fusionante, conviene en asumir, las deudas a cargo de INMUEBLES, y se obliga al pago inmediato de los créditos a favor de cualquier acreedor de ésta última.

b) MAQUICSA, declara haber obtenido también el consentimiento de sus acreedores para este acto, en particular de los tenedores de las obligaciones con garantía fiduciaria, MAQUICSA-91, según se acredita con la carta extendida al efecto el 3 de noviembre de 1992, por Banco Internacional, S.A., toda vez que la presente fusión no afecta los intereses de los tenedores de dichas obligaciones. Por lo que respeta a cualquier otro acreedor de MAQUICSA, que llegase a reclamar el pago de algún crédito otorgado directamente a MAQUICSA, ésta se obliga al pago inmediato de los mismos.

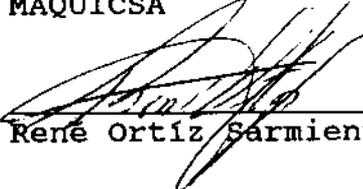
TERCERA.- Como consecuencia de la fusión acordada, todos los facultades de los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y apoderados de INMUEBLES, en virtud de que ésta desaparecerá como consecuencia de la fusión.

SEPTIMA.- Se designa a los señores Santiago Aldasoro Zetina, René Ortíz Sarmiento, Fernando García Ruiz y Cecilia Tagle Jiménez, para que conjunta o separadamente cualquiera de ellos en nombre y representación de la sociedades fusionante y fusionada: i) publiquen en la Gaceta Oficial del Estado de México, por ser Naucalpan de Juárez, el domicilio de las sociedades, el Balance General de las mismas al 30 de noviembre de 1992, que se tomará como base para la fusión, así como el presente acuerdo de fusión; ii) soliciten al Notario la protocolización en un solo instrumento de los acuerdos de fusión adoptados en las Asambleas respectivas; iii) formalicen ante Notario la transmisión de propiedad de los bienes inmuebles de que es titular INMUEBLES en favor de MAQUICSA, y iv) en general tomen todas las medidas y realicen todos los actos necesarios para formalizar y dar cumplimiento a las resoluciones y a los acuerdos adoptados por esta Asamblea, así como para que presenten ante las autoridades competentes todos los avisos que deriven del presente acuerdo de fusión y realicen todos aquellos actos que sean complementarios de los anteriores, o puedan resultar necesarios o convenientes para dar pleno vigor y efecto este acuerdo.

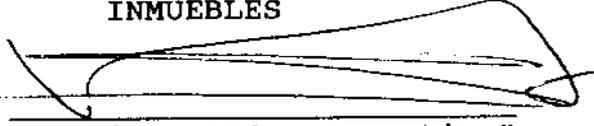
OCTAVA.- Este acuerdo queda sujeto en todo lo no previsto, a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables, sometiéndose las partes, para la interpretación y cumplimiento del mismo, a los tribunales competentes de Naucalpan, Estado de México.

El presente acuerdo se firma en Naucalpan, Estado de México, el 9 de diciembre de 1992.

MAQUICSA


René Ortiz Sarmiento

INMUEBLES


Santiago Aldasoro Zetina"

MAQUINARIA ICONSA, S.A. DE C.V.
CALLE TRES NO. 53 NAUCALPAN, EDO. DE MEXICO
R.F.C MIC-831183-JP5
I.V.A 1832127

BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992

	* SALDO ACTUAL *
ACTIVO.	
CIRCULANTE:	
#101-CAJA	9,988,888.00
#102-BANCOS	134,407,842.50
#116-CLIENTES FILIALES	6,157,611,174.00
#123-FLETES POR COBRAR	11,998,888.00
#117-CLIENTES POR VENTA DE MAQUINARIA Y EQUIPO	72,688,888.00
#118-CLIENTES POR REPARACION DE EQUIPO	7,577,888.00
#130-DEPOSITOS EN GARANTIA	2,548,888.00
#122-RENTAS POR COBRAR	166,725,343.00
#121-OTRAS CUENTAS POR COBRAR	33,349,387.00
#119-CLIENTES DE COBRO DEUDOSO	336,572,637.00
#128-ESTIMAC.PARA CTAS.DE COBRO DUDOSO	322,287,977.00
#128-ANTICIPO A PROVEEDORES	137,285,915.00
#124-I.V.A POR ACREDITAR	137,648,214.00
#125-DEUDORES DIVERSOS	98,219,474.00
#142-ALMACEN DE MAT.DE CONSUMO MAQUINARIA	24,828,868.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE.....	7,888,867,877.50
INVERSIONES:	
#103-INVERSIONES EN VALORES	2,668,629,631.00
#201-INVERSIONES EN ACCIONES	58,981,888.00
#204-INVERS.EN ASOCIACION EN PARTICIP.	258,476,244.00
SUMA INVERSIONES.....	2,978,886,875.00
FIJO:	
#228-MAQUINARIA Y EQUIPO	83,823,654,696.00
#260-DEPRECIACION ACUM. DE MAQ. Y EQ.	52,178,656,588.00
#221-EQUIPO DE TRANSPORTE	18,883,468,629.00
#261-DEPRECIACION ACUM. EQUIPO TRANSP.	4,881,272,140.95
#223-EQUIPO DE COMPUTO	95,791,364.00
#263-DEPRECIACION DE EQUIPO DE COMPUTO	65,413,687.33
#222-EQUIPO DE OFICINA	274,264,537.00
#248-EDIFICIOS	1,127,859,982.00
#288-DEPR.ACUM.DE EDIFIC.,DEPARTAM.Y CONDOMIN	219,273,347.00
#241-TERRENOS	281,964,975.00
#262-DEPRECIACION ACUM. EQUIPO DE OPMA.	188,125,865.56
#287-RESULT. DE ASOCIACION EN PARTICIP.	128,762,467.00
SUMA ACTIVO FIJO.....	37,945,492,886.30
DIFERIDOS:	
#301-PAGOS ADELANTADOS	628,385,387.00
#304-ANTICIPO AL I.S.R.	525,286,837.00
#305-GASTOS A COMPROBAR	48,698,922.00
#309-PRIMAS DE SEGUROS POR AMORTIZAR	185,415,698.00
SUMA ACTIVO DIFERIDO.....	1,299,778,764.00
S U M A A C T I V O.....	49,223,424,882.80

P A S I V O.	* SALDO ACTUAL *
CIRCULANTE:	
#581-DOCUMENTOS POR PAGAR	185,414,339.00
#582-CREDITOS BANCARIOS DIRECTOS	397,942,549.00
#589-PROVEEDORES	138,826,358.52
#519-ACREEDORES FILIALES	671,498,852.00
#518-ACREEDORES DIVERSOS	628,995,487.00
#511-IMPUESTOS POR PAGAR	59,679,797.00
#517-INTERESES POR PAGAR	319,315,000.00
#781-RENTAS DEPOSITADAS DE DEPARTAMENTOS	4,328,000.00
SUMA PASIVO CIRCULANTE.....	2,397,894,454.52
FIJO:	
#685-ACREEDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	165,134,739.00
#587-OBLIGACIONES POR PAGAR	12,500,000,000.00
SUMA PASIVO FIJO.....	12,665,134,739.00
S U M A P A S I V O.....	15,062,229,193.52
C A P I T A L:	
#981-CAPITAL SOCIAL	12,978,232,543.00
#983-RESERVA LEGAL	252,965,493.00
#985-RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	-22,339,388,976.06
#928-SUPERAVIT GANADO EN COMPRA DE ACCIONES	9,114,796.00
#922-RENTA EN ACCIONES	-59,059,682.00
#988-RESULTADO POR POSICION MONETARIA	13,176,371,199.00
#989-RRS.POR TENENCIA DE ACT.MONETARIOS	26,278,874,582.00
RESULTADO DEL PERIODO	3,873,685,734.34
S U M A C A P I T A L.....	34,161,195,689.28
S U M A D E P A S I V O + C A P I T A L.....	49,223,424,882.80

Huauclipan de Juarez a. 15 de diciembre de 1992

C.P. RAUL MEJIA RUIZ
CONTADOR GENERAL

CUENTAS DE ORDEN

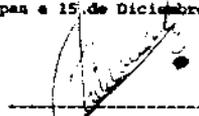
9138-RESULTADO FISCAL TITULO II	46,364,415.00
9338-RESULTADO TITULO II FISCAL	46,364,415.00
9138-DEDUCC. P/ACTUAL. ACTIVO FIJO 41 A	244,558,843.00
9338-DEDUCC. P/ACTUAL. ACTIVO FIJO 41 A	244,558,843.00
9139-RESUL. FISCAL TITULO II SEP-DIC 87	-34,581,685.00
9339-RESUL. TITULO II FISCAL SEP-DIC 87	-34,581,685.00
9148-GASTOS FISCALES POR DEP. DE DEPTOS.	437,322,549.00
9348-DEPRECIACION FISCAL POR ADQ. DE DEPTOS	437,322,549.00
9141-RESULTADO FISCAL TITULO II	371,868,279.00
9341-RESULTADO TITULO II FISCAL.	371,868,279.00
9143-DEPRECIACION HISTORICA DE ACTIVO FIJO	1,832,434,212.96
9343-ACTIVO FIJO DEPRECIACION HISTORICA	1,832,434,212.96
9144-DEPRECIACION REVALUADA DE ACTIVO FIJO	963,483,585.82
9344-ACTIVO FIJO DEPRECIACION REVALUADA	963,483,585.82
INMUEBLES ICON S.A DE C.V.	
CALLE 3 NO. 53 NAUCALEPAS, EDO. DE MEXICO	
R.F.C IIC-811229	
I.V.A 1852128	

BALANCE GENERAL
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1992

* BALDO ACTUAL *

A C T I V O.	
CIRCULANTE:	
#102-BANCO	12,153,973.01
#115-CLIENTES	216,103,200.40
#124-I.V.A. POR ACREDITAR	16,181,216.20
#125-DEUDORES DIVERSOS	16,229,609.05
#126-DEUDORES FILIALES	400,000.00
SUMA ACTIVO CIRCULANTE.....	261,067,990.66
INVERSIONES:	
#103-INVERSIONES EN VALORES	1,942,681.00
#201-INVERSIONES EN ACCIONES	400,000.00
SUMA DE INVERSIONES.....	2,342,681.00
FIJO:	
#242-DEPARTAMENTOS EN CONDOMINIO	1,285,386,165.65
#280-DEPR.ACUM.DE EDIFIC.,DEPARTA.Y CONDOMIN.	404,972,219.81
#241-TERRENOS	141,902,264.00
SUMA DE ACTIVO FIJO.....	1,822,316,209.84
DIFERIDO:	
#301-PAGOS ADELANTADOS	33,090,989.00
#304-ANTICIPO AL I.S.R.	9,844,212.00
SUMA DE ACTIVO DIFERIDO.....	42,943,201.00
S U M A A C T I V O.....	1,328,670,890.50
P A S I V O.	
CORTO PLAZO:	
#510-ACREEDORES DIVERSOS	43,405,901.00
#509-PROVEEDORES	834,081.00
#511-IMPUESTOS POR PAGAR	5,783.00
#513-I.V.A. POR PAGAR	170,410.00
SUMA PASIVO CORTO PLAZO.....	44,416,175.00
LARGO PLAZO:	
#605-ACREEDORES DIVERSOS A LARGO PLAZO	65,918,960.00
SUMA LARGO PLAZO.....	65,918,960.00
DIFERIDO:	
SUMA PASIVO DIFERIDO.....	0.00
ASOCIADOS:	
#606-ASOCIADOS	103,234,528.50
SUMA ASOCIADOS.....	103,234,528.50
S U M A P A S I V O.....	213,569,663.50
C A P I T A L:	
#901-CAPITAL SOCIAL	0,500,000.00
#905-RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-1,193,469.60
#907-RESULTADO DEL EJERCICIO	77,221,777.00
#908-RESULTADO POR POSICION MENSAJERIA	886,715,701.00
#910-ACTUALIZ. CAP.SOC. Y RESULTADOS ACUMUL.	137,713,489.00
#917-ACT. DEL RESULTADO DE EJERCICIOS ANT.	-148,248,440.00
RESULTADO DEL PERIODO	154,391,360.72
S U M A C A P I T A L.....	1,115,100,426.92
S U M A D E P A S I V O + C A P I T A L.....	1,328,670,890.50

Maucaclpas a 15 de Diciembre de 1992


 ERNESTO CORTÉS LOMELI
 CONTADOR GENERAL

CUENTAS DE ORDEN

9128-PERDIDA INFLACIONARIA	39,176,342.00
9328-RESULTADO INFLACIONARIO	-3,252,627.00
9329-GANANCIA INFLACIONARIA	42,420,969.00
9109-SALDO PROMEDIO ANUAL DE CREDITOS	3,196,112,870.00
9309-PROMEDIO DE LOS CREDITOS	3,196,112,870.00
9118-SALDO PROMEDIO ANUAL DE DEUDAS	2,890,627,339.00
9318-PROMEDIO DE LAS DEUDAS	2,890,627,339.00
9115-COMPONENTE INFLACIONARIO DE LOS CREDITOS	34,272,468.00
9315-CREDITO COMPONENTE INFLACIONARIO	34,272,468.00
9116-COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS	42,537,864.00
9316-DEUDA COMPONENTE INFLACIONARIO	42,537,864.00
9111-INTERESES DEVENGADOS A FAVOR	664,826.00
9311-A FAVOR INTERESES DEVENGADOS	664,826.00
9112-INTERESES DEVENGADOS A CARGO	9,650,858.00
9312-A CARGO INTERESES DEVENGADOS	9,650,858.00

6840.-21 diciembre.



AVISO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles se informa que por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **GRUPO ICONSA, S.A. de C.V.**, celebrada el 27 de noviembre de 1992, a las 9:00 horas, se acordó reducir el capital social mínimo fijo en la cantidad de \$39'000,000. (Treinta y nueve millones de pesos), para quedar en la cantidad de \$461'000,000. M.N. (Cuatrocientos sesenta y un millones de pesos), mediante el reembolso a los accionistas de 39,000 (treinta y nueve mil) acciones, ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal.

A t e n t a m e n t e,
 Cecilia Tagle J.
 Delegado Especial

